



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-50

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, propone respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a partir del año 2012 y en los subsecuentes, se aplique de manera general en el Estado de Tamaulipas el cambio de horario de verano e invierno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese, por los conductos debidos, el presente Punto Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos procedentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2011.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PROPONE RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE A PARTIR DEL AÑO 2012 Y EN LOS SUBSECUENTES, SE APLIQUE DE MANERA GENERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EL CAMBIO DE HORARIO DE VERANO E INVIERNO.